

**Subvenciones para el fomento de la contratación estable y de calidad y del empleo autónomo en el marco del
PROGRAMA PARA LA RECUPERACIÓN Y EL IMPULSO DEL EMPLEO EN ARAGÓN. (PRIME)**

PRIME-CUENTA AJENA				
FINALIDAD Y DESTINATARIOS	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	POSIBLES INCREMENTOS	REQUISITOS DEL CONTRATO SUBVENCIÓNADO	REQUISITOS DE LAS PERSONAS CONTRATADAS
<p>Fomentar la CONTRATACIÓN INDEFINIDA de personas desempleadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De larga duración • Mayores de 52 años • Que hubiesen perdido su empleo anterior en el marco de la crisis de la COVID-19 • Desempleados en general, independientemente de la edad y tiempo de permanencia en desempleo. 	<ul style="list-style-type: none"> • PARADOS DE LARGA DURACIÓN, MAYORES DE 52 AÑOS Y DESEMPLEADOS COVID 19: GRUPO 1: 1.466,4 X 24 X 30% = 10.558,08 € GRUPO 2: 1.215,9 X 24 X 30% = 8.754,48 € GRUPO 3: 1.057,8 X 24 X 30% = 7.616,16 € GRUPOS 4 AL 11: 1.050x 24 x 30% = 7.560 € • DESEMPLEADOS EN GENERAL: GRUPO 1: 1.466,4 X 24 X 20% = 7.038,72 € GRUPO 2: 1.215,9 X 24 X 20% = 5.836,32 € GRUPO 3: 1.057,8 X 24 X 20% = 5.077,44 € GRUPOS 4 AL 11: 1.050 x 24 x 20% = 5.040 € <p align="center"><i>Hasta un máximo de 10.000 € incluidos los posibles incrementos</i></p>	<p>Incrementos en los importes de las subvenciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Un 5% adicional cuando la persona contratada sea mujer. Dicho porcentaje se elevará al 25% cuando el contrato se haya celebrado con mujeres desempleadas víctimas de violencia de género. ■ Un 5% adicional cuando la persona objeto de subvención sea contratada para prestar sus servicios en centros de trabajo ubicados en municipios de menos de 5.000 habitantes. <p><i>Estos incrementos son acumulables y compatibles entre sí.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Los contratos serán indefinidos desde el inicio o serán contratos temporales o de duración determinada que tengan una duración inicial pactada igual o superior a dos años. ■ Los contratos se celebrarán a jornada completa. ■ El contrato supondrá un incremento neto de la plantilla total de los centros de trabajo ubicados en la misma provincia en la que se localice el puesto creado, en comparación con la plantilla media de los trabajadores de dichos centros de alta en los 30 días naturales anteriores a la celebración del contrato. ■ La remuneración bruta constará en el contrato y no podrá ser inferior, en cómputo anual y para una jornada completa, a las cuantías resultantes de multiplicar el SMI anual con 14 pagas por los siguientes coeficientes: <ul style="list-style-type: none"> • Grupos cotización 1 y 2: SMI anual x 1,6 • Grupos cotización 3 y 4: SMI anual x 1,4 • Grupos cotización del 5 al 9: SMI anual x 1,3 • Grupos cotización 10 y 11: SMI anual x 1,2 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Las personas desempleadas de larga duración figurarán inscritas como desempleadas en la oficina del INAEM en la fecha inmediatamente anterior a la de su contratación y habrán mantenido esta inscripción durante un mínimo de 12 meses dentro de los 18 inmediatamente anteriores a dicha contratación. ■ Las personas > 52 años estarán inscritas como desempleadas en el INAEM desde al menos el día inmediatamente anterior a la fecha de su contratación y tener cumplida la citada edad en dicha fecha. ■ Las personas que hubiesen quedado desempleadas en el marco de la crisis de la COVID-19, deberán haber perdido su empleo anterior a partir del 14 de marzo de 2020 y cumplirán los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> - Haberse inscrito como demandantes de empleo en el INAEM en el período de vigencia del estado de alarma o de cualquiera de sus prórrogas, o con posterioridad a dicha situaciones y antes de la fecha de inicio del contrato. - Figurar inscritas como desempleadas en las oficinas del INAEM al menos desde el día inmediatamente anterior a la fecha de la contratación.
<p>Fomentar CONTRATACIONES TEMPORALES O DE DURACIÓN DETERMINADA DE AL MENOS 24 MESES DE DURACIÓN de personas desempleadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De larga duración • Mayores de 52 años • Que hubiesen perdido su empleo anterior en el marco de la crisis de la COVID-19 • Desempleados en general, independientemente de la edad y tiempo de permanencia en desempleo. 	<ul style="list-style-type: none"> • PARADOS DE LARGA DURACIÓN, MAYORES DE 52 AÑOS Y DESEMPLEADOS COVID 19: GRUPO 1: 1.466,40 X 24 X 25% = 8.798,4 € GRUPO 2: 1.215,9 X 24 X 25% = 7.295,4 € GRUPO 3: 1.057,8 X 24 X 25% = 6.346,8 € GRUPOS 4 AL 11: 1.050 x 24 x 25% = 6.300 € • DESEMPLEADOS EN GENERAL: GRUPO 1: 1.466,40 X 24 X 15% = 5.279,04 € GRUPO 2: 1.215,9 X 24 X 15% = 4.377,24 € GRUPO 3: 1.057,8 X 24 X 15% = 3.808,08 € GRUPOS 4 AL 11: 1.050 x 24 x 15% = 3.780 € <p align="center"><i>Hasta un máximo de 7.500 € incluidos los posibles incrementos</i></p>	<p>Estos incrementos son acumulables y compatibles entre sí.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ La remuneración bruta constará en el contrato y no podrá ser inferior, en cómputo anual y para una jornada completa, a las cuantías resultantes de multiplicar el SMI anual con 14 pagas por los siguientes coeficientes: <ul style="list-style-type: none"> • Grupos cotización 1 y 2: SMI anual x 1,6 • Grupos cotización 3 y 4: SMI anual x 1,4 • Grupos cotización del 5 al 9: SMI anual x 1,3 • Grupos cotización 10 y 11: SMI anual x 1,2 	<ul style="list-style-type: none"> - Haberse inscrito como demandantes de empleo en el INAEM en el período de vigencia del estado de alarma o de cualquiera de sus prórrogas, o con posterioridad a dicha situaciones y antes de la fecha de inicio del contrato. - Figurar inscritas como desempleadas en las oficinas del INAEM al menos desde el día inmediatamente anterior a la fecha de la contratación.